Naturaleza:	PRESTACION DE SERVICIOS	
Numero de contrato:	**CPS-1082**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.9975149***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3	
Ordenador del Gasto	Secretario privado o quien haga sus veces	
Contratista:	ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS	
Nit	9011143486	
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	0066-2026

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE CULTURA,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron dos (02) ofertas, las cuales fueron presentadas por **UNO MAS UNO GLOBAL SAS., NIT N° 9003580976**, Representante legal **Mabel Rocio Romero Torres,. C.C.N° 51787260** y **ANAMAU GESTION EMPRESARIAL SAS ., NIT N° 9011143486** Representante Legal **Sandra Yurani Fonseca Rodríguez , C.C. No. 1073234638**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) De acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos jurídicos y técnicos de la oferta presentada por **UNO MÁS UNO GLOBAL S.A.S.,** por corresponder al menor valor ofertado. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que el proponente **NO CUMPLIÓ** con la totalidad de los requisitos exigidos. En consecuencia, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, otorgándose el término de traslado de un (01) día hábil, previsto para que el proponente presentara las observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar. Dentro del término correspondiente, **UNO MÁS UNO GLOBAL S.A.S**. presentó documentación con el propósito de subsanar los requisitos señalados en el informe de evaluación; sin embargo, una vez efectuada la respectiva verificación, se determinó que la documentación aportada no permitió acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, razón por la cual su oferta no resultó habilitada para continuar en el proceso de selección.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el procedimiento establecido en la invitación pública, se procedió a verificar la oferta presentada por **ANAMAU GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S.,** propuesta N°2 con el menor valor, respecto de la cual se realizó la correspondiente evaluación de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos, como resultado de dicha evaluación, se determinó que el proponente **NO CUMPLIÓ** con la totalidad de los requisitos exigidos. En consecuencia, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, otorgándose el término de traslado de un (01) día hábil, previsto para que el proponente presentara las observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

Dentro del término otorgado para presentar observaciones y subsanar los requisitos que correspondieran, **ANAMAU GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S.** presentó las observaciones y documentos pertinentes. Una vez efectuada la verificación correspondiente, se estableció que el proponente cumple con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 0063 de 2026.

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **ANAMAU GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S**, por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000.oo), por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

6) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	1. *Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.* 2. *Llevar a cabo la lectura de escritos y creaciones literarias ilustrativas de cada una de las categorías participantes, identificando plagio, buena redacción, coherencia, estilo narrativo, cohesión textual, ortografía y creatividad de creación grafica; dentro del plazo establecido en el cronograma.* 3. *Realizar y garantizar la selección de 2 escritos y/o creaciones literarias ilustrativas por categoría, para un total de 12 obras, identificando, seleccionado y emitiendo la calificación por parte de los expertos en el área de las mejores obras.* 4. *Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, formación académica y experiencia exigidas en el presente estudio previo. En caso de que, por fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa justificada, el personal designado no pueda continuar con la ejecución de sus funciones, el contratista deberá informar por escrito a la entidad de manera oportuna, y proponer su reemplazo garantizando que la persona propuesta cuente con condiciones iguales o superiores en idoneidad, formación y experiencia a las inicialmente exigidas, previa verificación y aprobación del supervisor o interventor del contrato.* 5. *Realizar la diagramación, impresión y publicación de 400 libros en total (versión compilatoria con las obras ganadoras de todas las categorías), con las pautas estipuladas en la descripción del bien o servicio a contratar, previa aprobación de la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal y el supervisor del contrato..* 6. *Construir y acordar con el supervisor del contrato un cronograma de trabajo, teniendo en cuenta las actividades que deberá realizar y la agenda cultural institucional.* 7. *Asumir los costos que se presenten en relación con el objeto del contrato y disponer de los medios necesarios para efectuar las entregas en la Biblioteca Municipal San Juan Bosco de Mosquera. Así mismo, en caso de que se requiera el traslado de los jurados para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos derivados de dicho traslado.* 8. *Asumir los costos correspondientes al traslado de los jurados designados para la evaluación del concurso de escritura, garantizando su desplazamiento oportuno hacia el lugar donde se lleve a cabo dicha evaluación.* 9. *La Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar.* 10. *. Informar oportunamente a la entidad territorial sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda: (i) afectar la ejecución oportuna y adecuada del contrato, o (ii) poner en riesgo los intereses de la entidad.* 11. *Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.* 12. *Aceptar que los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca.* 13. *Realizar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones de diagramación, ortografía, diseño o impresión que sean requeridas por el supervisor antes de la impresión definitiva.* 14. *Garantizar que los libros impresos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos respecto al número de páginas, tipo de papel, encuadernación, acabados y cantidad.* 15. *Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.*
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **5)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.

	6) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **7)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **8)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **9)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **10)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **11)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **12)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato será por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000. 000.oo),, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación: Se anexa oferta económica De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista en un (1) solo pago por el valor total adjudicado, una vez se haya ejecutado y entregado a satisfacción el 100% de los bienes y actividades, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, una vez se suscriba el acta de inicio sin superar la vigencia 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 2026002281 del 02/07/2026
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al secretario de Cultura, o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución 658 del 17 de octubre de 2023 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:

<table>
<tr><td></td><td>1) Elaborar y suscribir acta de inicio.
2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.
3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;
4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;
5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;
6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;
7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;
9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD</td><td>EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% VALOR DEL CONTRATO</td><td>EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% VALOR DEL CONTRATO</td><td>EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>10% VALOR DEL CONTRATO</td><td>EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el</td></tr>
</table>

	mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el acuerdo Municipal vigente y sus correspondientes modificaciones,

	expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Alejandra Milena Murcia Martinez – Profesional Universitaria
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe de la oficina de contratación